

Contrato No.	20260760
Entidad contratante:	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Nit:	899.999.028-5
Contratista:	JHOAN FELIPE LOPEZ CASTILLO
Identificación:	1.061.731.075
Razón social:	N/A
Nit:	N/A
Identificación del contrato:	El contrato que se celebrará es un contrato de prestación de servicios profesionales
ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ, en calidad de Secretario General, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.040.930, nombrado mediante Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL con NIT. 899.999.028-5, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 210 de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, JHOAN FELIPE LOPEZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.731.075, quien se denominará el/la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	VDR_015 PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR Y MONITOREAR LAS ACTIVIDADES DEL FONDO DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CAMPESINA, GARANTIZANDO SU IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA, MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES FORMATIVAS EN ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
2) Plazo:	El término de duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones específicas:	LA CONTRATISTA manifiesta que conoce y dará cumplimiento a las obligaciones generales contenidas en los ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II, que forman parte integral del presente anexo y las específicas relacionadas a continuación: 1. Apoyar la gestión técnica y administrativa del Fondo de Organización y Capacitación Campesina, en concordancia con los lineamientos del artículo 107 de la Ley 160 de 1994 y las directrices del Viceministerio de Desarrollo Rural. 2. Acompañar la planificación, programación y seguimiento de las actividades formativas dirigidas a organizaciones, asociaciones y comunidades campesinas, garantizando su coherencia con los objetivos del Fondo y la Política de Desarrollo Rural. 3. Apoyar la articulación interinstitucional con entidades del sector agropecuario, autoridades territoriales y organizaciones sociales, para la implementación efectiva de acciones de capacitación y fortalecimiento organizativo del campesinado. 4. Apoyar la identificación, priorización y formulación de iniciativas o proyectos financiables con recursos del Fondo, orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas, organizativas y de gestión de las comunidades rurales. 5. Hacer seguimiento técnico y operativo a las actividades y proyectos financiados con recursos del Fondo de Organización y capacitación campesina, consolidando

	información sobre su avance físico, financiero y de resultados. 6. Apoyar el diseño y aplicación de instrumentos de seguimiento y evaluación que permitan medir los impactos y resultados de las acciones de capacitación y fortalecimiento institucional del Fondo. 7. Acompañar la sistematización y documentación de experiencias derivadas de las acciones del Fondo, contribuyendo a la generación de aprendizajes y buenas prácticas para su replicabilidad. 8. Apoyar la elaboración de informes técnicos, reportes y documentos de gestión requeridos por la supervisión, que den cuenta de la ejecución de las actividades, el uso de los recursos y los avances logrados en la implementación del Fondo. 9. Apoyar el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y comunicación interna entre las dependencias del Viceministerio de Desarrollo Rural que intervienen en la operación y seguimiento del FOCC. 10. Gestionar los requerimientos, peticiones, quejas, reclamos o solicitudes que lleguen por parte de la comunidad y sean de su competencia. 11. Brindar apoyo en la supervisión técnica y financiera, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por el supervisor. 12. Ejecutar las demás actividades complementarias que asigne la supervisión, siempre que se encuentren comprendidas dentro del alcance y objeto contractual.
4) Valor:	El valor del Contrato asciende hasta la suma de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$113.433.333.00), valor que incluye todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar y se encuentra respaldado en el CDP No. 49526 de fecha 10/01/2026
5) Forma de pago:	EL MINISTERIO pagará a LA CONTRATISTA por concepto de honorarios mensuales el valor del presente contrato de la siguiente manera: En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.250.000,00), incluido todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días, independiente al número de días del mes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, LA CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

	PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados de conformidad con el parágrafo primero ó de los productos debidamente entregados de acuerdo con lo pactado por las partes en las obligaciones.
6) Garantía:	De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en el cual expresa que si bien la exigencia de garantías para este tipo de contratos, no es obligatoria, la justificación para exigirlos o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos, por lo que, en los siguientes casos, puede justificar la no obligatoriedad de las garantías: 1.- Cuando el control y seguimiento a la ejecución del servicio prestado, se realiza de manera directa. 2.- Cuando la naturaleza del objeto y obligaciones contractuales no implique una complejidad especial o particular. 3.- Cuando la forma de pago está sujeta al recibo previo a satisfacción del supervisor. 4- Cuando una vez analizados los riesgos se determinó que la valoración de riesgos para el presente proceso es baja. De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, NO se exigirán a EL CONTRATISTA, la constitución de garantías, teniendo en cuenta el valor, plazo de ejecución del contrato y la idoneidad el contratista.
7) Cláusulas excepcionales:	A. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley. B. CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MINISTERIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
8) Causales de Terminación:	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada por LA CONTRATISTA mínimo con treinta (30) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. 3. Por cumplimiento del, objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.

9) Multas:	El MINISTERIO podrá imponer multas sucesivas a LA CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de EL MINISTERIO la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, EL MINISTERIO hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de EL MINISTERIO y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de LA CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (estudios previos, documento de verificación de perfil y certificado de idoneidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, certificado de no existencia de disponibilidad de recurso humano, documentos de LA CONTRATISTA, entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente anexo forma parte integral del Contrato Electrónico de la plataforma SECOP II, el cual se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal, afiliación e inicio de cobertura a ARL y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte del MINISTERIO cuando a ello haya lugar.
13) Confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información institucionales:	En aplicación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y la Norma ISO/IEC27002 Numeral 7.1.2-Terminos y condiciones del puesto de trabajo, LA CONTRATISTA deberá: 1.- Dar cumplimiento a la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y a las Políticas Técnicas de Seguridad de la Información definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información a su cargo o a los que tenga acceso en virtud de las obligaciones contractuales; 2.- Dar estricto cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales de la Entidad, realizar el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso, y velar por el cumplimiento de los derechos de los titulares de la información conforme a la Política de Protección de Datos Personales y a la normatividad vigente en la materia; 3.- Velar por el uso adecuado, conservación y manejo de los componentes de infraestructura tecnológica y los recursos tecnológicos, cuando a ello hubiera lugar.
14) supervisión	De acuerdo con los estudios previos de la presente contratación, la supervisión del contrato será ejercida a través Viceministro De Desarrollo Rural o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

15) Declaraciones:	El ORDENADOR DEL GASTO deja constancia de la verificación realizada por la dependencia solicitante en los estudios previos de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área para la ejecución del presente contrato, no siendo necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, entre otras, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
16) Notificaciones:	Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MADR Dirección: carrera 7º No. 32-34 torre norte. CONTRATISTA: Dirección de Correo electrónico: al correo electrónico indicado en el SIGEP y correo institucional. PARÁGRAFO: Para efectos de notificaciones LA CONTRATISTA autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en los términos del art.67 del CPACA, y se compromete a mantener actualizada la información en el SIGEP.
Elaboró: Kattia Dayana De Angel Martinez	
Revisó: Angélica del Carmen Ordoñez Rodríguez	
Aprobación Plataforma Secop II: Juanita Martínez Fonseca – Coordinadora Grupo de Contratación	
Aprobación Plataforma Secop II: Andrés Felipe Ocampo Martínez - Secretaría General	
Aprobación Plataforma Secop II: Jhoan Felipe Lopez Castillo - Contratista	